

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2021 00091 00
DEMANDANTE : SARA ALEXANDRA ARAQUE VILLEGAS Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE TARAIRA (VAUEPES)
MEDIO DE CONTROL : RAPARACION DIRECTA

Revisada la demanda, siendo competente el Despacho, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin de que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, de conformidad con lo normado en los artículos 162 y subsiguientes del C.P.A.C.A., para que se corrija en lo siguiente:

1. Se sirva arrimar en debida forma los memoriales de poder aportados con el escrito de la demanda, dado que los anexos a la misma no cuentan con presentación personal como lo indica ley procesal para ello, así como tampoco provienen del correo personal de quienes los otorgan, conforme lo señala el artículo 5 de la Decreto 806 de 2020.

Se advierte que el escrito de la subsanación de la demanda se deberá enviar de forma simultánea al canal digital de la entidad demandada; ello, en atención a lo reglado en el numeral 8 de la ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021.

Teniendo en cuenta que no se cumple el requisito legal señalado, el Despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sea subsanada dentro del término establecido en el artículo 170 del C.P.A.C.A, so pena del **rechazo** de la acción en relación con la mentada señora, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda presentada por la señora Sara Alexandra Araque Villegas y otros, en contra del Municipio de Taraira (Vaupes), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO. Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsane la deficiencia presentada, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

**Gladys Teresa Herrera Monsalve
Juez Circuito
Sala 9 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccd085dbd40d10dd4d670d0bdc46579a4382d87008035ebdd10222d97815fc8b

Documento generado en 15/09/2021 10:55:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**